



**TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**

Convenio de terminación anticipada del Convenio de Colaboración número JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD QUETZALCÓATL EN IRAPUATO, S.C.**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, representada por la Lic. Brenda Teresa Pérez González, en su carácter de Rectora y Representante Legal, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, justificación y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de agosto de 2022, **LAS PARTES** celebraron Convenio de Colaboración No. **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, con objeto de participar en los trabajos que **JAPAMI** realice por sí o a través de uno o más terceros, para la **ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE JAPAMI**.

SEGUNDO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Octava del convenio principal fue de **153 (Ciento cincuenta y tres) días naturales**, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del **01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre del 2022**.

TERCERO. En fecha 16 de diciembre de 2022, se celebró el convenio modificatorio No. **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03-01**, mediante el cual se amplió la vigencia del convenio modificatorio hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO. Con fecha 28 de septiembre de 2023, se solicitó por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la terminación anticipada, debido a las particularidades y condiciones de la información entregada, aunado al termino de actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTO. **LAS PARTES** manifiestan por medio del presente su libre voluntad para dar por terminado anticipadamente el Convenio de Colaboración No. **JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, por así convenir a sus intereses.

SEXTO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

1/4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.qob.mx

JUSTIFICACIÓN

JAPAMI determina que es procedente formalizar la terminación anticipada del Convenio de Colaboración **No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, considerando que se realizaron los términos de referencia con los cuales se realizaron los contratos de Catastro de Infraestructura, la implementación de la red geodésica en el Municipio y la revisión e integración de planos y fichas de las condiciones de la infraestructura (pozos de visita, cajas de válvulas, etc.) de algunas zonas que conforman el catastro, de conformidad con el **Dictamen técnico** emitido por la Dirección de Proyectos adscrita a la Gerencia de Ingeniería y Proyectos.

Derivado de los antecedentes y justificación señalados, **LAS PARTES** acuerdan dar por terminado el Convenio de Colaboración **No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la terminación anticipada expresada por ambas partes se da con fundamento en lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, del Convenio de Colaboración **No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**; así como la suprema voluntad de las partes contratadas que en esencia y primariamente rige a los convenios.

Textualmente dice:

CLÁUSULAS

[.....]

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

[.....]

SEGUNDA. Que la terminación del Convenio de Colaboración **No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, fue decisión de común acuerdo por así convenir a los intereses de **LAS PARTES**, dejándose desde este momento y recíprocamente libre de cualquier responsabilidad futura que pretendan imputarse, de cualquier índole o materia, así como reclamos que algún tercero quisiera reclamar o reclame, por cualquier concepto.

TERCERA. Que para efecto de la presente terminación anticipada, se establece como último día para realizar las acciones de colaboración, el día **05 de octubre de 2023**.

CUARTA. Que como resultado de las acciones de colaboración, **JAPAMI** deberá ministrar la

TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

2/4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



cantidad de **\$473,514.80 (Cuatrocientos setenta y tres mil quinientos catorce pesos 80/100 M.N.)**, I.V.A. incluido. Dicho importe se realizará con fecha 04 de diciembre de diciembre de 2023.

LAS PARTES acuerdan que debido a las acciones que no fue posible desarrollar, no procede la ministración de la cuarta mensualidad, por lo que el financiamiento total de los gastos que se generen al día 05 de octubre de 2023, será por la cantidad de **\$1'420,544.40 (Un millón cuatrocientos veinte mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y no por **\$1'894,059.23 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.)** que se había establecido originalmente.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que con la tercera aportación de **\$473,514.80 (Cuatrocientos setenta y tres mil quinientos catorce pesos 80/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, queda cubierta la aportación a cargo de **JAPAMI** por las acciones de colaboración realizadas por parte **LA UNIVERSIDAD**, manifestando **LA UNIVERSIDAD** que no queda pendiente alguno que imputar a **JAPAMI**, dándose por suministradas la totalidad de aportaciones establecidas en el convenio primigenio, por lo que en este acto jurídico manifiesta que no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar.

SEXTA. LA UNIVERSIDAD libera a **JAPAMI** de cualquier responsabilidad en cuanto a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios.

SÉPTIMA. LAS PARTES manifiestan que no existe por parte de uno y otro, pendientes u obligaciones que hacer cumplir en relación al Convenio de Colaboración **No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03**, que se da por terminado anticipadamente.

Lo no previsto en la presente, será resuelto prioritariamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, privilegiando la mediación y la conciliación.

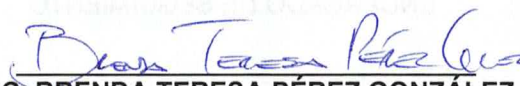
Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **16 dieciséis días del mes de octubre del año 2023 (Dos mil veintitrés)**.

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
 DIRECTOR GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD




LIC. BRENDA TERESA PÉREZ GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

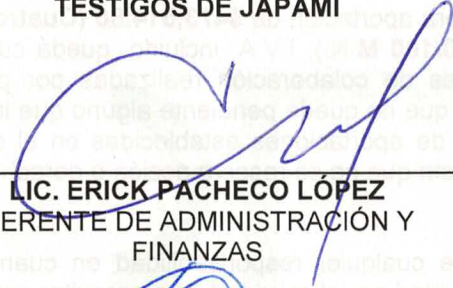
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03








HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
 APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE JAPAMI

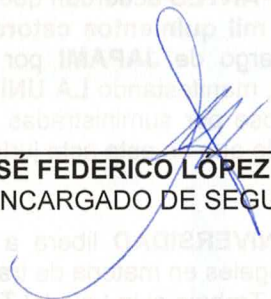

LIC. ERICK PACHECO LÓPEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


HUGO ALMARAZ MORENO
 GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS


ING. ROBERTO CARLOS GARCÍA GUTIÉRREZ
 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO


ING. JUAN MIGUEL ROA BARRIOS
 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

TESTIGO DE LA UNIVERSIDAD


JOSÉ FEDERICO LÓPEZ RENTERÍA
 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

****Nota:** Esta hoja forma parte de la Terminación Anticipada del Convenio de Colaboración número JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03, de fecha 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2023 (Dos mil veintitrés).

TERMINACIÓN ANTICIPADA
 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
 No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN/2022-03

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

4/4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx